

Consejería de Sanidad

10875 Acuerdo de encomienda de gestión de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la realización de las actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de julio de dos mil siete

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia número 30/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), actuando en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previo Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de junio de 2007.

De otra, el Ilmo. Sr. don Francisco Agulló Roca, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, nombrado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma por Decreto n.º 87/2006, de 22 de julio, (BORM n.º 169, de 25 de julio de 2005), actuando en nombre y representación del mencionado Ente y expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2007.

Y de otra parte, don Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Fundación, facultado específicamente para este acto por acuerdo del Comité Ejecutivo de su Patronato en su reunión del día 6 de noviembre de 2006.

Todas las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para instrumentar el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y, en consecuencia

Exponen

Primero.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, según se establece en el artículo 10, uno, apartado 15. Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Además, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su Exposición

de Motivos, el principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Por consiguiente, las Administraciones Públicas están apoyando decisivamente la investigación configurando estructuras de investigación abiertas a la participación y colaboración de las entidades privadas, de los distintos organismos de investigación y las universidades y de los propios centros sanitarios, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles.

Segundo.- Además, en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia se dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de la misma con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Concierdos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

A tal efecto, por una parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto número 105/2004, de 22 de octubre, la Consejería de Sanidad, por medio de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, ejerce, entre otras, las competencias en las materias de promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y de fomento de la formación continuada del personal sanitario.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley de Salud configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, teniendo como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En concreto, le corresponde a su Centro Directivo, Dirección General de Asistencia Sanitaria, en el marco de sus competencias, la propuesta de aspectos generales de la docencia y la investigación.

Tercero.- En fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para impulsar la investigación en nuestra Región. El Patronato esta compuesto íntegramente por Órganos Directivos de la Administración Regional y presidido, conforme establece la escritura de constitución fundacional, por la Consejera de Sanidad.

El fin fundacional de la Fundación, según establece el artículo 6 de sus Estatutos es "...la gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados

con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las ciencias de la salud”.

De conformidad con estos fines, la Fundación desarrollará y promoverá en materia de investigación, entre otras, las siguientes actividades: la promoción y coordinación del desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud; facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con la Universidad y con aquellas otras Instituciones, tanto públicas como privadas que dirigen sus actividades a este campo; promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico del sistema sanitario público, y, la de facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación.

Cuarto.- Que todas las partes implicadas consideran como objeto principal de sus respectivos fines fomentar y apoyar la investigación, al objeto de obtener una mejora en la utilización y rendimiento de las infraestructuras científicas, creando nuevas capacidades de investigación y generando una mayor captación de fondos, tanto públicos como privados.

Quinto.- Para conseguir dar este impulso a la investigación sanitaria es necesario, al menos:

- La coordinación de las actividades de gestión de la investigación sanitaria con todos los agentes y organismos implicados;

- El apoyo y la asistencia administrativa, técnica, económica y financiera en la gestión y tramitación de las solicitudes de ayudas relacionadas con la investigación sanitaria realizadas en la Región de Murcia, así como de los estudios y contratos de ensayos clínicos con medicamentos de uso humano que se realicen en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud con los promotores;

- El realizar una labor de captación de fondos públicos o privados, el mantener un registro actualizado de investigadores y proyectos de investigación;

- Elaborar y remitir a la Consejería de Sanidad y al Servicio Murciano de Salud una memoria anual sobre las contrataciones y proyectos de investigación que se realicen por investigadores de la Consejería de Sanidad o del Servicio Murciano de Salud y/o en centros dependientes de los mismos.

Sexto.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 3, apartado 1, párrafo l), en su nueva redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, los negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, contemplando las encomiendas de gestión que se confieran a entidades y sociedades cuyo

capital sea en su totalidad de titularidad pública y sobre las que la Administración que efectúa la encomienda ostente un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siempre que estas sociedades y entidades realicen la parte esencial de su actividad con la entidad o entidades que las controlan.

Séptimo.- Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de estas tareas, es propósito de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud en el ámbito de sus competencias, encomendar a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que cuenta con la capacidad, independencia, agilidad, cualificación y garantía de confidencialidad suficientes, la gestión de las tareas que se enumeran en el apartado tercero de este acuerdo. Y ello con arreglo a las directrices establecidas por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia acepta dicha encomienda, en los términos fijados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas..

Octavo.- Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 3, apartado 1 párrafo l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su nueva redacción dada por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, las partes suscriben el presente,

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Primero.- Objeto.

La Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, titulares de la competencia objeto de la encomienda, conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 6 del Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, encomienda a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia la realización de las actividades de gestión de la investigación sanitaria en el ámbito de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud; todo ello sin perjuicio de que la titularidad y el ejercicio de las funciones de control, inspección y seguimiento de ensayos clínicos y post-observacionales, así como la acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica y la verificación de las buenas prácticas clínicas de investigación con medicamentos corresponde a la Dirección General con competencias en materia de política farmacéutica.

Esta gestión conlleva el apoyo y la asistencia administrativa, técnica, económica y financiera a los investigadores de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud en la gestión y la tramitación de las solicitudes de ayudas relacionadas con la investigación. En lo referido a estudios post-observacionales y ensayos clínicos, la Fundación para la Formación e Investigación

Sanitarias de la Región de Murcia aportará además el apoyo técnico y administrativo necesario al personal dedicado a investigación clínica con medicamentos en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud. Además, con carácter general la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia realizará una labor de captación de fondos públicos o privados para el fomento de la investigación en el ámbito de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, desarrollará y mantendrá un registro actualizado de investigadores y proyectos de investigación de los mismos, y elaborará una memoria anual sobre los proyectos de investigación, que se remitirá a la Consejería de Sanidad y al Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Alcance.

Para la eficacia de esta encomienda de gestión, el presente acuerdo y su resolución se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Además, en el presente acuerdo se hace expresa mención a las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Tercero.- Contenido.

Las actividades objeto de la presente encomienda se materializarán en las siguientes áreas o materias, que la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud encomiendan y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia acepta:

3.1. En los Estudios post-observacionales y ensayos clínicos:

a) Preparar y suscribir el contrato, de acuerdo con las normas que aprueben conjuntamente la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se establecen los requisitos, el procedimiento y el modelo tipo de contrato a seguir en materia de realización de estudios postautorización de tipo observacional y de ensayos clínicos con medicamentos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Elaborar la memoria económica del correspondiente estudio o ensayo clínico, que deberá recoger, al menos,:

- Costes Directos:

• Compensación para los investigadores (incluidas las compensaciones al personal de farmacia y a otro personal del Centro).

• Gastos por análisis y exploraciones complementarias añadidas realizadas en el centro.

• Compra de aparatos, compensaciones a personal ajeno al centro, reembolso por gasto a los pacientes y análisis y exploraciones complementarias realizadas en otras Instituciones.

• Gastos de gestión administrativa del Comité Ético de Investigación Clínica en el supuesto de ensayos clínicos,

por importe de 600 euros, hasta tanto no se apruebe la tasa que regule esta actividad.

• Gastos de gestión administrativa de la FFIS, que no superaran el 5% de los costes directos.

- Costes Indirectos: Los costes indirectos del centro representarán, al menos, el 30% del total de costes directos, no siendo inferiores a 500 euros por paciente, salvo excepciones justificadas en ensayos clínicos de carácter no comercial e interés estratégico.

c) Cobrar el montante total del estudio o ensayo clínico.

d) Transferir al Servicio Murciano de Salud y/o a la Consejería de Sanidad las cantidades correspondientes por la compensación al personal que serán abonadas a los interesados en concepto de complemento de productividad salvo que los investigadores opten por destinar parte o la totalidad de esta compensación al mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de su grupo de investigación.

e) Transferir al Servicio Murciano de Salud y/o a la Consejería de Sanidad, el importe de los gastos directos por análisis y exploraciones complementarias añadidas realizadas en el centro.

f) Realizar la tramitación administrativa y el pago de los gastos directos por compra de aparatos, compensaciones a personal ajeno al centro, reembolso por gasto a los pacientes y análisis y exploraciones complementarias realizadas por otras Instituciones. Los bienes adquiridos se integrarán en el patrimonio del Servicio Murciano de Salud.

g) Transferir al Servicio Murciano de Salud y/o a la Consejería el importe de los costes indirectos y los gastos de gestión del CEIC, pudiendo ser compensados contablemente con el ingreso de los fondos cuya gestión se le encomiendan en el punto 3.3.

h) Facturar al Servicio Murciano de Salud y/o a la Consejería de Sanidad el importe correspondiente a su gestión.

3.2. En las ayudas de investigación:

a) Solicitar y tramitar las solicitudes de ayudas de investigación en convocatorias de empresas y organismos nacionales y extranjeros, colaborando con el personal investigador de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud en la elaboración de la documentación necesaria.

b) Realizar el seguimiento de estas solicitudes, así como colaborar con el personal investigador en la elaboración de las justificaciones de las ayudas concedidas.

c) Gestionar los cobros, gastos y pagos derivados de las ayudas concedidas, de acuerdo a la memoria económica de las mismas.

d) Gestionar la contratación de los recursos humanos que conlleven ayudas de investigación concedidas, llevando igualmente a cabo, la supervisión del trabajo del personal investigador en los centros de realización, incluido el vinculado a terceras entidades.

e) Abonar el importe de los costes indirectos a la Consejería y/o al Servicio Murciano de Salud, una vez deducidos los gastos de gestión administrativa, pudiendo ser compensados contablemente con el ingreso de los fondos cuya gestión se le encomiendan en el punto 3.3. Todo ello, cuando el régimen económico de las ayudas concedidas permita la imputación de dichos costes.

3.3.- Fondos de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud o de las estructuras de la Consejería de Sanidad, para el fomento, desarrollo de la investigación e innovación de los centros:

En relación con estos fondos, la FFIS se encargará de gestionar los gastos y pagos con cargo a ellos, de acuerdo con las indicaciones que efectúe la Dirección Gerencia de cada Centro con la participación de la Comisión Asesora de Investigación y en el marco de las directrices que determine la Administración Sanitaria en política de investigación sanitaria.

3.4.- Fondos para el mantenimiento y promoción de la capacidad investigadora de los grupos de investigación sanitaria:

En relación con estos fondos, la FFIS se encargará de gestionar los gastos y pagos con cargo a ellos, de acuerdo con las indicaciones que efectúen los responsables de los grupos de investigación sanitaria que en cada caso corresponda, en el marco de las directrices que determine la Administración Sanitaria en política de investigación sanitaria, no pudiendo ser destinados al pago de retribuciones del personal del Servicio Murciano de Salud.

3.5.- Otras actividades:

a) Elaborar un informe anual de las actividades y proyectos de investigación que se realicen en los centros de realización de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, que pondrán a disposición de las autoridades sanitarias competentes.

b) Proporcionar información periódica a la Consejería, al Servicio Murciano de Salud y a cada Centro de la actividad realizada y del consumo de recursos derivados de la realización de los ensayos, estudios post-autorización y proyectos de investigación.

c) Desarrollar, y mantener un registro actualizado sobre las ayudas obtenidas, los proyectos de investigación que se vengán realizando y sobre los contratos, ensayos clínicos e investigadores (de plantilla, contratados, becarios, etc.).

d) Incorporar en el sistema centralizado de gestión de los proyectos de investigación sanitaria desarrollados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la información relativa a ensayos clínicos, estudios post-autorización de tipo observacional y proyectos de investigación que gestione en virtud de esta encomienda.

e) Realizar los estudios, informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con la investigación sanitaria que se le encomiendan.

f) Establecer los principios generales para la elaboración de códigos de buenas prácticas de investigación científica, que serán desarrollados por los Comités de Ética de la Investigación.

g) Coordinar su actividad con los centros de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud que realicen actividad investigadora y con los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, mediante las Comisiones y/o grupos de investigación y desarrollo que se determinen.

h) Cualesquiera otras que se le encomiendan en materia de investigación sanitaria.

Cuarto.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá, en el plazo de quince días desde la publicación de esta Encomienda, una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

4.1. Composición:

A) Por la Consejería de Sanidad, los siguientes miembros o personas en las que éstos deleguen:

-La Consejera de Sanidad, que actuará en calidad de Presidente.

-El Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

B) Por el Servicio Murciano de Salud, los siguientes miembros o personas en las que éstos deleguen:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

- El Director General de Asistencia Sanitaria.

C) Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, los siguientes miembros o personas en las que éstos deleguen:

- El Director.

- El Jefe de Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario de la Comisión con voz pero sin voto, la persona que ostenta la Secretaría de la Fundación.

4.2. Funciones:

Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los acuerdos recogidos en la presente Encomienda de Gestión así como las incidencias que surjan en su desarrollo. Asimismo le corresponde auspiciar la ejecución de cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la política de investigación sanitaria, emanadas por los órganos competentes, así como la determinación concreta de las actividades a realizar por la FFIS en el marco de cada una de las actuaciones cuya gestión material se le encomiendan. Igualmente, es función de esta Comisión determinar la financiación que corresponda por las actuaciones que conlleva esta encomienda.

4.3. Régimen de Funcionamiento:

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto sobre Órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada dos meses o cuando así lo solicite una de las partes. Los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Comisión se reflejarán en un acta que será aprobada en la misma sesión o en la siguiente.

Además, la Comisión podrá estar asistida por los asesores o técnicos que en cada momento resulten precisos, que a tal efecto serán convocados a las reuniones, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinto.- Vigencia.

La duración de la encomienda será por un plazo de cinco años, a contar desde su formalización, salvo que se produjesen circunstancias que hicieran innecesaria la realización de estas actividades, en cuyo caso deberá comunicarse a la otra parte por escrito con un mes de antelación, a la fecha en la que se desee la terminación de la encomienda de gestión. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Sexto.- Resolución.

El presente acuerdo se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a).- Por acuerdo mutuo de las partes.
- b).- Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- c).- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Séptimo.- Naturaleza y discrepancias.

La presente Encomienda de Gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado L) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicho Real Decreto Legislativo, para resolver las dudas y controversias que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo de encomienda de gestión, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de

la Comisión de Seguimiento prevista en el punto cuarto de esta. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo de encomienda de gestión por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, Juan Pedro Serna Mármol.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11356 Adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente 21/07.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 21/07.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme Ctra. E-14. Tramo: Lobosilo P.K. 0,000 al 3,100.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 227.114,90 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 30/07/2007.
- b) Importe de adjudicación: 166.020,99 euros.
- c) Contratista: Promociones Portman, S.L.
- d) Nacionalidad: Española

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de julio de 2007.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.